



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-2023-SENAMHI-OA

Lima, 03 de abril de 2023

VISTOS: El Informe N° D000174-2023-SENAMHI-UA de fecha 22 de marzo de 2023, complementado con el Informe N° D000191-2023-SENAMHI-UA, de fecha 27 de marzo de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000046-2023-SENAMHI-UC, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000049-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor,

previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Orden de Servicio N° 734-2022 de fecha 27 de julio de 2022, emitida a favor del proveedor **IRON MOUNTAIN PERU S.A.**, se realizó la contratación del “*Servicio de Almacenamiento y custodia de cintas Backup*”, por el monto contractual de S/. 4,166.69 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 69/100 SOLES), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, el proveedor **IRON MOUNTAIN PERU S.A.**, presentó el entregable mensual del período 28 de noviembre de 2022 a 27 de diciembre de 2022, con relación a la Orden de Servicio N° 734-2022;

Que, mediante el Memorando N° D000037-2023-SENAMHI-OTI de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación informa a la Unidad de Abastecimiento que el proveedor **IRON MOUNTAIN PERU S.A.** cumplió con la prestación del servicio de custodia, traslado y almacenamiento de cintas backup y dvd's del periodo 28 de noviembre de 2022 al 27 de diciembre de 2022, asimismo, adjuntaron el formato de conformidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de marzo de 2023, la empresa **IRON MOUNTAIN PERU S.A.** solicita el reconocimiento de deuda relacionada a la Orden de Servicio N° 734-2022 “Servicio de almacenamiento y custodia de cintas backup” correspondiente al periodo de servicio comprendido del 28.12.2022 al 27.01.2023 (Quinto Entregable) por el monto de S/ 833.33 (Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles);

Que, mediante Proveído N° D000617-2023-SENAMHI-OTI de fecha 16 de marzo de 2023, el Director de Tecnología de la Información y la Comunicación, cumple con remitir el Formato de Conformidad actualizado e indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, posteriormente, mediante Carta S/N de fecha 27 de marzo de 2023, la empresa **IRON MOUNTAIN PERU S.A.** corrige y solicita el reconocimiento de deuda relacionada a la Orden de Servicio N° 734-2022 “Servicio de almacenamiento y custodia de cintas backup” correspondiente al periodo de servicio del 28 de noviembre de 2022 al 27 de diciembre de 2022 (Quinto Entregable) por el monto de S/ 833.33 (Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° D000174-2023-SENAMHI-UA de fecha 22 de marzo de 2023, complementado con el Informe N° D000191-2023-SENAMHI-UA de fecha 27 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión favorable sobre la solicitud de reconocimiento de crédito solicitada por la empresa **IRON MOUNTAIN PERU S.A.**, por el servicio mencionado, concluyendo que:

“III. CONCLUSIONES

3.1. *Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor de IRON MOUNTAIN*

PERU S.A., durante el año Fiscal 2022 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con formalizar relacionado al SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CINTAS BACKUP - Orden de Servicio N° 734-2022, correspondiente al periodo de servicio comprendido desde el 28-11-2022 al 27-12-2022 (Quinto Entregable).

3.2. El importe de gasto a reconocer en favor de IRON MOUNTAIN PERU S.A. asciende a S/ 833.33 (Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) relacionada a la Orden de Servicio N° 734-2022, importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según CCP N° 604-2023.

3.3. Asimismo, la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación mediante Formato de conformidad de Servicio y/o bien adquirido de fecha 16 de marzo de 2023 (actualizado y corregido), otorga conformidad por la contratación del "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CINTAS BACKUP" derivada de la Orden de Servicio N° 734-2022.

3.4. Que, se remita todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se sirvan emitir opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por el importe de S/ 833.33 (Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles) respecto al Quinto y Último Entregable correspondiente al periodo de servicio comprendido desde el 28-11-2022 al 27-12-2022 (Quinto Entregable) de la Orden de Servicio N° 734-2022 "SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CINTAS BACKUP";

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que: "(...) se advierte que las obligaciones de pago pendiente por parte de la Entidad fueron contraídas en el ejercicio 2022; sin embargo, no fueron afectadas presupuestalmente en el referido ejercicio, debido que la primera conformidad del servicio fue emitida con Formato de Conformidad de fecha 18 de enero de 2023. Es preciso señalar que con fecha 30 de diciembre de 2022 (el último día hábil del año fiscal 2022), el proveedor presentó su Informe y Fichas (último entregable) donde se consigan el movimiento de las cintas. (...)";

Que, por otra parte mediante Informe N° D000046-2023-SENAMHI-UC, de fecha 28 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro de la Factura FF11-178106 correspondiente al pago del "Servicio de Almacenamiento y Custodia de cintas backup" por el período del 28 de noviembre de 2022 al 27 de diciembre de 2022, reclamado como pendiente de pago por parte del proveedor **IRON MOUNTAIN PERU S.A.**; asimismo, los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000604-2023, de fecha 21 de marzo de 2023, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por la empresa **IRON MOUNTAIN PERU S.A.** en el presente ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000049-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "(...) Considerando lo señalado por las áreas técnicas, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, que han emitido opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor IRON MOUNTAIN PERU S.A, así como, lo señalado en la norma citada en el presente informe, que establece los requisitos para su procedencia; esta

Oficina opina que el presente caso se enmarcaría en los presupuestos normativos previstos en el Decreto Supremo N° 17-84-PCM.”;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor del contratista **IRON MOUNTAIN PERU S.A.**, como consecuencia de la contratación del “Servicio de almacenamiento y custodia de cintas backup”, según Orden de Servicio N° 734-2022, en lo referente al periodo de servicio comprendido del 28 de noviembre de 2022 al 27 de diciembre de 2022 (Quinto Entregable), por el monto de S/ 833.33 (Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa **IRON MOUNTAIN PERU S.A.**

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

Regístrese y comuníquese.

Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO

Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú